



Resolución Jefatural

Nº 10-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

Visto, el Informe Nº 069-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 0420-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 123-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín;

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0098-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0065-2011-ED/U.E.108, para el servicio de consultoría: "Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Junín", por el monto de S/. 1 115 951,98 (Un Millón Ciento Quince Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la Entidad y el Consorcio BERAMAR INGENIEROS , en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 0097-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 008-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 11 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Huancavelica (04 IE) y Junín (07 IE): Zona 05", por el monto de S/. 1 095 888,40 (Un Millón Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín;

Que, mediante Carta Nº 02-2013-ME/LATH/IEFI, recibida por el Revisor el 15 de abril de 2013, el Proyectista, habiendo subsanado las observaciones efectuadas, presentó el Quinto Entregable del Expediente Técnico de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín, para la revisión correspondiente;



Que, a través de la Carta N° 020-2013-CBI-OINFES/ME, recibida por la Entidad el 15 de abril de 2013, el Revisor emitió la Conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico en mención. Asimismo, mediante el Informe N° 010-2014-EP REVISORES del 07 de enero de 2014, el Equipo de Profesionales Revisores Externos otorgaron la conformidad de todas las especialidades del proyecto;

Que, con Oficio N° 4414-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 21 de mayo de 2013, la Entidad, en virtud de la Carta N° 020-2013-CBI-OINFES/ME, emitió la conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico correspondiente a la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de octubre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de trece (13) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, a través del Informe de Diagnóstico N° 022-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-SLFR/NVM, por el cual la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa, concluyó que el predio que ocupa la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín, se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, en la Partida N° 02001051 de la Oficina Registral Satipo, Región Andrés Bello Cáceres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y cuenta con el Código de Inmueble N° 1206010004, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que, existiendo una diferencia de 383,70 m² entre el perímetro del proyecto con la poligonal inscrita, ésta deberá ser rectificada por el mismo Ministerio, en aplicación del Decreto Supremo N° 130°-2001-EF, que faculta a las Entidades del Estado a efectuar el procedimiento de rectificación de áreas y linderos por su propia cuenta;

Que, con Informe N° 123-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA del 30 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe Final del Revisor en todas las especialidades del Proyecto, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que al haber vencido la vigencia de su valor referencial, éste ha sido actualizado por el Equipo de Costos y Presupuestos, el mismo que asciende a S/. 34 799 693,40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 40/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario. Asimismo, señaló, que se deberá proceder con la rectificación de áreas y linderos, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 130°-2001-EF, sin perjuicio de continuar con el proceso de ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 0420-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad





Resolución Jefatural

Nº 10 - 2015 - MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín" dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 34 799 693,40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 40/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, a través del Informe N° 069-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 34 799 693,40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 40/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) *Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)*";

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)*";

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una*



antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 069-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 0420-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 123-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 10 - 2015 - MINEDU/

Lima, 30 ENE 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín", por un valor referencial de S/. 34 799 693,40 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 40/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



César Subas ADANTO
Ing. César Subas ADANTO
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras